



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución N° 2360/2019

Expte. n° 5768/2018

Buenos Aires, 4 DE SEPTIEMBRE, 2019

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de CDs con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones-; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución n° 4330/2018 (conf. fs. 26) la Dirección de Administración convocó la licitación pública, efectuando las publicaciones ordenadas los días 28 de diciembre de 2018 y 1° de febrero de 2019 (conf. fs. 30 y 32) e incluyéndose a fs. 70/195 su acta de apertura y las ofertas recibidas, así como a fs. 222 el cuadro comparativo de ofertas.

Que a fs. 229 la Dirección de Administración informa que las firmas que presentaron ofertas no han sido pasibles de penalidades con motivo de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 255 la Comisión de Preadjudicaciones, con la participación de un vocal técnico perteneciente a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Subdirección de Tecnología y Comunicaciones-, emitió el dictamen n° 25/19 y, en un todo de acuerdo a las observaciones de la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General -dictámenes obrantes a fs. 267 y 287/288-, el dictamen n° 25/19 BIS a fs. 305, emitiendo a fs. 356 y 364 nuevo dictamen la

citada Asesoría Jurídica.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78° del decreto 5720/72 (ver fs. 323), y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que ha transcurrido el plazo contemplado en el inciso 61° del artículo 61° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 para la oferta n° 5 “MBG COMERCIAL S.R.L” (ver fs. 359).

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 55° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Desestimar la oferta n° 2 “NAVIERA HAMMET S.A.” por resultar inadmisibles en los términos del artículo 61° inciso 2 a) del decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000) -tener capacidad para obligarse-.

2°) Desestimar las ofertas n° 1 “BRONWAY TECHNOLOGY S.A.” y n° 3 “MIGUEL TAMARA ELIDA LUZ” por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado -artículo 7° de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones-.

3°) Desestimar la oferta n° 4 “REDNET S.R.L” por precio no equitativo.

4°) Dejar sin efecto la oferta n° 5 “MBG COMERCIAL S.R.L” por imperio del inciso 61° del artículo 61° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72.

5°) Declarar fracasada la licitación pública n° 604/2018 por falta de ofertas admisibles y autorizar a la Dirección de Administración a realizar los



Corte Suprema de Justicia de la Nación
trámites necesarios a fin de lograr su provisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

AC

S.G.A.
J.G.
D.A.
SUB. COM.

CARLOS FERNANDO ROSSETTI
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ELENA I. NIGHTON DE MOLASCO
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

HORACIO DANIEL ROCATTI
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION